

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 235

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

**BLOQUE MPF Proyecto de Ley suspendiendo por el término de seis (6) meses todo juicio y ejecución de desalojo por parte de IPV por cuotas atrasadas.**

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

08/08/2002

Girado a la Comisión

6 y 2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
11.07.02  
MESA DE ENTRADA  
Nº 235 Hs. 12<sup>33</sup> FIRMA



## *Fundamentos del Proyecto de Ley:*

Presidente:

En estos momentos donden impera el desempleo, la subocupación, y el desarraigo inminente de cientos de argentinos, es imperioso dictar una norma que contribuya a paliar la crisis.

Sabido es que un gran porcentaje de la población fueguina es beneficiario del sistema de vivienda sociales y créditos para autoconstrucción, por lo cual ante la gravedad social, la legislatura de la provincia puede sancionar una ley a efectos de suspender desalojos o ejecuciones.

A tal fin se prevee la implementación de un control por parte del area social, a efectos de garantizar que quienes se beneficien por la medida legislativa sean efectivamente familias con pocos recursos o de ingresos inexistentes.

**HORACIO O. MIRANDA**  
**LEGISLADOR**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
DELEGACION RIO GRANDE



## *Proyecto de Ley*

### *La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, etc. Sanciona con Fuerza de Ley:*

**Artículo 1°.-** Suspéndese por el término de seis (6) meses todo juicio y ejecución de desalojo por parte del Instituto Provincial de Vivienda por cuotas atrasadas de los adjudicatarios.-

**Artículo 2°.-** En el plazo fijado en el artículo anterior, el Instituto Provincial de Vivienda, realizará los estudios sociales necesarios de cada uno de los adjudicatarios deudores y convendrá con los mismos la refinanciación de la deuda correspondiente.-

**Artículo 3°.-** De forma.-

  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR